



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076

Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 2020-0175

1°.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO por alimentos, en favor de A.F.D.D. representado por GINA MARCELA DUARTE FONSECA identificada con C.C. N° 52'897.717 en contra de GERMÁN MAURICIO DÍAZ MONCADA identificado con C.C. N° 79'590.159, para que dentro del término de cinco (5) días, cancele las siguientes sumas de dinero que a continuación se relacionan:

AÑO	VALOR CUOTA	NUMERO CUOTAS COBRADAS	VALOR ABONADO DEMAN DADO	TOTAL COBRADO	CONCEPTO
2018	\$ 689.284	7	\$ 0	\$ 4.824.988	CUOTAS ALIM
2019	\$ 730.641	12	\$ 0	\$ 8.767.692	CUOTAS ALIM
2020	\$ 774.480	3	\$ 0	\$ 2.323.440	CUOTAS ALIM

SUBTOTAL DEUDA ALIMENTOS	\$ 15.916.120
---------------------------------	----------------------

AÑO	VALOR COBRADO POR AÑO		VALOR ABONADO DEMAN DADO	TOTAL COBRADO	CONCEPTO
2013	\$ 2.287.500		\$ 0	\$ 2.287.500	EDUCACIÓN
2014	\$ 3.169.000		\$ 0	\$ 3.169.000	EDUCACIÓN
2015	\$ 3.296.450		\$ 0	\$ 3.296.450	EDUCACIÓN
2016	\$ 2.629.500		\$ 0	\$ 2.629.500	EDUCACIÓN
2017	\$ 3.740.500		\$ 0	\$ 3.740.500	EDUCACIÓN
2018	\$ 3.837.750		\$ 0	\$ 3.837.750	EDUCACIÓN
2019	\$ 4.103.500		\$ 0	\$ 4.103.500	EDUCACIÓN
2020	\$ 1.448.000		\$ 0	\$ 1.448.000	EDUCACIÓN

SUBTOTAL EDUCACIÓN	\$ 24.512.200
---------------------------	----------------------

AÑO	VALOR MUDA ROPA	NUMERO MUDAS ROPA	VALOR ABONADO DEMAN DADO	TOTAL COBRADO	CONCEPTO
2012	\$ 200.000	1	\$ 0	\$ 200.000	VESTUARIO
2013	\$ 208.040	2	\$ 0	\$ 416.080	VESTUARIO
2014	\$ 217.402	2	\$ 0	\$ 434.804	VESTUARIO
2015	\$ 227.402	2	\$ 0	\$ 454.804	VESTUARIO
2016	\$ 243.320	2	\$ 0	\$ 486.640	VESTUARIO
2017	\$ 260.353	2	\$ 0	\$ 520.706	VESTUARIO
2018	\$ 275.714	2	\$ 0	\$ 551.428	VESTUARIO
2019	\$ 292.257	2	\$ 0	\$ 584.514	VESTUARIO

SUBTOTAL VESTUARIO	\$ 3.648.976
TOTAL MANDAMIENTO DE PAGO	\$ 44.077.296

Por los rubros que se llegaren a causar hasta el pago efectivo de la deuda que aquí se ejecuta.

Por intereses legales los que se fijan en seis (6) por ciento efectivo anual (Art. 1617 del C. C.).

2.- DAR, a la presente acción, el trámite establecido en el artículo 442 y s.s del C. G. del P.

3º.- NOTIFICAR, personalmente de este auto y de la presente demanda, al demandado dentro del proceso de la referencia, y CORRER traslado de la misma, por el término de diez (10) días.

4.- Se ordena a la UNIDAD ADMINISTRATIVA MIGRACIÓN COLOMBIA, impida la salida del país del demandado, hasta tanto preste garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación (art. 129, inciso 6º de la ley 1098 de 2006).

La entidad mencionada deberá dar cumplimiento a la orden impartida por el despacho sin necesidad de oficio que se lo ordene, bastando para el efecto copia del presente proveído.

Proceda la parte demandante a realizar el trámite ordenado por el medio más expedito o por correo electrónico de la entidad.

Se reconoce como apoderado al Dr. LEOVIGILDO LATORRE FLÓREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

5.- Téngase en cuenta la dirección del correo electrónico informada en escrito que antecede, la que se tiene como el sitio donde el apoderado de la parte demandante recibe notificaciones personales.

6.- En atención a lo manifestado en el escrito que antecede, tenga en cuenta el memorialista lo dispuesto por el despacho en este proveído.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por estado No. **087**
hoy 25 de noviembre de 2020.

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6957204f739720db0c61acd80b296062ceca432d3e782e1800236a9d02
de9877**

Documento generado en 24/11/2020 03:44:29 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**